

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto contractual.

OBRAS DE REPARCHEO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA POR INTERVENCIONES A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

1. Introducción

La Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Urrao, Antioquia, a través del Acuerdo 018 de 16 de diciembre de 1990.

Atendiendo su estructura institucional, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., ostenta la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de manera clara y expresa determina la obligación de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aplicar en desarrollo de la actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la vez que para todos los efectos legales rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

En ese orden de ideas, el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen para la contratación pública.

2. Estudio del mercado

El artículo 10 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Urrao E.S.P., determina con carácter potestativo para la entidad, en atención a la complejidad del objeto del contrato o su cuantía, la elaboración de un estudio del mercado para justificar el presupuesto oficial *"indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los posibles costos asociados al mismo."*

Determina el artículo citado en esta oportunidad lo siguiente:

ARTÍCULO 10°. ESTUDIOS DE MERCADO: Cuando la entidad lo considere necesario atendiendo la complejidad el objeto del contrato o su cuantía, la **EMPRESA** podrá elaborar **EL ESTUDIO DE MERCADO**, los cuales harán parte integral de **LOS ESTUDIOS PREVIOS** y deben establecer y justificar el presupuesto oficial, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Empresa podrá utilizar toda fuente de información disponible, tales como: cotizaciones mercado local o departamental, según el caso, y cualquier otra existente en el mercado. El soporte de un **ESTUDIO DE MERCADO** se puede utilizar para otro proceso de similar naturaleza, siempre y cuando las condiciones así lo permitan. En el caso de contratación directa o de libre contratación o sin formalidades plenas se podrá adelantar el proceso con una sola cotización por los procesos de adquisición de bienes.

Parágrafo. Los **ESTUDIOS DE MERCADO** se elaboran, teniendo en cuenta los costos y valores de flete, seguro y demás gastos en que deberá incurrir el proponente para la entrega de los bienes, servicios u obra, así como las condiciones de pago. Este documento es responsabilidad del comité asesor que adelante el respectivo proceso contractual.

En consonancia con la Guía de Elaboración de Estudio del Sector (GEES-Versión 2 de 2 de junio de 2022) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y por tratarse de una contratación ordinaria por parte de esta entidad, el presente estudio se realiza a partir de solicitud de cotización.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., realizó un estudio de mercado soportado en cotizaciones del mercado local, las cuales se describen a continuación en la siguiente tabla:

PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	VALOR
1. ARIAS ORTIZ INGENIERIA S.A.S.	\$27.734.227
2. JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	\$22.726.030
Cada una de estas cotizaciones se soporta y adjuntan en el proceso.	

Una vez revisadas las propuestas, se logró determinar que la de menos valor era la presentada por la empresa JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Esta propuesta cumple con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y eficiencia.

Por lo tanto, se decidió realizar la contratación con la empresa JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., asegurando así una gestión adecuada de los recursos y un cumplimiento efectivo de los objetivos planteados.

3. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es la encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la zona urbana del Municipio de Urrao, Antioquia. Como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, los cuales son calificados por el legislador colombiano de esenciales¹, ello implica que los mismos sean prestados bajo los principios de calidad, eficiencia y continuidad.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de Sentencia C-504 de 2020 expuso lo siguiente:

*37. La prestación de los servicios públicos es una función inherente a la finalidad social del Estado. Reiteración de jurisprudencia. Conforme lo ha destacado esta corporación, por su estrecha vinculación con la satisfacción de los derechos de las personas -como la vida y la salud-, el **Constituyente de 1991 concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a la finalidad social del Estado**, imponiéndole a éste la obligación correlativa de asegurar su **prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional** (C.P. art. 365)[12]. Con ese objetivo, el propio Constituyente estableció los principios y lineamientos básicos que deben regir la prestación de los servicios públicos y delegó en el Legislador la facultad para fijar su régimen jurídico, en particular, el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.*

*38. En cuanto a los lineamientos constitucionales que orientan la prestación de los servicios públicos, la Corte ha señalado que los mismos se concretan en las siguientes características[13]: "(i) **tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas** (C.P. art. 366); (ii) constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público (C.P. art. 365); (iii) **el objetivo fundamental de su actividad es la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable** (C.P. art. 366); (iv) pueden ser prestados por el Estado -directa o indirectamente-, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo el primero la regulación, el control y la vigilancia (C.P. art. 365); (v) por razones de soberanía o de interés social, el Estado puede reservarse su prestación previa indemnización a quienes queden privados del ejercicio de esta actividad (C.P. art. 365); y, (vi) su prestación es descentralizada pues descansa fundamentalmente en las entidades territoriales (C.P. art. 367)".*

¹ Ley 142 de 1994. Artículo 4° Artículo 4°. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

39. El Estado debe garantizar que la prestación de los servicios públicos sea eficiente, completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Como se precisará a continuación, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el deber de garantizar la prestación eficiente de dichos servicios se acompaña de la posibilidad amparada por la Constitución Política que las empresas prestadoras de servicios públicos recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con eficiencia y competitividad (artículo 333 superior), lo cual se traduce en una mejor prestación del servicio público.

Con el propósito de facilitar la materialización de los principios que rigen la prestación de servicios públicos domiciliarios, el legislador estableció un régimen jurídico contractual exceptuado a la aplicación de las reglas procedimentales contenidas en la Ley 80 de 1993

El régimen contractual de las empresas oficiales que prestan servicios públicos domiciliarios es el correspondiente al de los particulares, dado que al ser un servicio público esencial lo importante es que el procedimiento para la contratación de bienes, obras o servicios sea realizado bajo un régimen jurídico que posibilite la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de servicios públicos domiciliarios, máxime que uno de los principios que deben ser observados por parte de las entidades públicas que tienen bajo su responsabilidad este tipo de actuaciones públicas es el de continuidad.

Empresas Públicas de Urrao requiere contratar la ejecución de las obras de reparcheo en la zona urbana del municipio, derivadas de la instalación de acometidas de acueducto y alcantarillado, así como de la atención de daños, fugas, reparaciones, mantenimientos correctivos y demás intervenciones que EPU realiza sobre las redes de acueducto y alcantarillado. Estas actuaciones operativas implican, de manera recurrente, la apertura de zanjas, cortes de pavimento, excavaciones, llenos y reconfiguración de la estructura vial, circunstancias que obligan a restituir técnica y oportunamente las áreas intervenidas, con el fin de garantizar la seguridad vial y peatonal, la adecuada movilidad, la estabilidad de la superficie de rodadura y la correcta recuperación del espacio público.

La necesidad de esta contratación se sustenta en que EPU, en desarrollo de su objeto misional como prestadora de servicios públicos domiciliarios, debe atender de forma permanente tanto la expansión y mantenimiento de las redes como la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Sin embargo, en la actualidad la entidad **no cuenta con capacidad operativa suficiente para asumir con su propio personal la totalidad de los reparcheos requeridos**, toda vez que sus operarios generales de acueducto y alcantarillado se encuentran atendiendo la **alta demanda de nuevas acometidas de acueducto y alcantarillado**, así como las actividades propias de la **gestión comercial**, entre ellas las **revisiones de medidores** y la **atención de reclamaciones y requerimientos de los suscriptores**. En consecuencia, el personal disponible debe concentrarse en labores misionales prioritarias asociadas a la operación

técnica y comercial del servicio, lo cual impide atender de manera simultánea, continua y oportuna la recuperación vial de todas las intervenciones ejecutadas por EPU.

En ese contexto, destinar el personal propio a la ejecución de los reparcheos generaría afectación en la oportunidad de atención de acometidas, daños, revisiones técnicas y requerimientos de los usuarios, comprometiendo la eficiencia operativa de la empresa y la adecuada prestación del servicio. A su vez, la no ejecución oportuna de los reparcheos puede ocasionar deterioro progresivo de la vía, asentamientos diferenciales, filtraciones de agua hacia la estructura del pavimento, pérdida de material, generación de riesgos para peatones y vehículos, afectación de la movilidad urbana, incremento en las quejas ciudadanas y eventuales observaciones por deficiente restitución de las zonas intervenidas.

Desde el punto de vista técnico, el reparcheo urbano no constituye una actividad simple o accesoria, sino una labor especializada que exige mano de obra con conocimientos y experiencia en construcción y recuperación de pavimentos. Su adecuada ejecución comprende, entre otras, actividades como el corte regular del pavimento existente, la excavación o perfilado del área afectada, el retiro y disposición del material sobrante, la conformación de llenos, la compactación por capas, la reposición de la estructura de soporte cuando sea necesaria y la instalación del pavimento flexible, junto con todas las labores complementarias requeridas para asegurar una reparación durable, funcional y segura. Por ello, la contratación de esta actividad resulta técnicamente necesaria para garantizar que las intervenciones adelantadas sobre las redes de acueducto y alcantarillado culminen con la debida restitución de la infraestructura vial afectada.

Ahora bien, la necesidad contractual identificada por EPU **recae exclusivamente en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de los reparcheos**, por cuanto **los materiales, la maquinaria y la herramienta requeridos para el desarrollo de dichas actividades serán suministrados directamente por la entidad** al contratista que resulte seleccionado. Esta definición responde a criterios de eficiencia, control y racionalidad del gasto, en la medida en que EPU dispone o puede gestionar directamente los insumos, equipos y elementos necesarios para la intervención. Por tanto, lo que se requiere complementar mediante contratación externa es la capacidad de ejecución material de las actividades, esto es, la disponibilidad de personal idóneo y suficiente para desarrollar oportunamente los reparcheos.

Esta contratación se justifica en la obligación que tiene EPU de asegurar la adecuada ejecución de las actividades complementarias derivadas de la operación, mantenimiento, expansión y reposición de la infraestructura asociada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. En tal sentido, la entidad debe acudir a una solución eficiente y proporcional que le permita complementar su capacidad operativa sin afectar la continuidad de las funciones misionales que hoy atiende con su planta de empleados disponible. La contratación proyectada no obedece a una liberalidad ni a una simple conveniencia administrativa, sino a una **necesidad real, actual, verificable y**

directamente relacionada con la adecuada prestación de los servicios públicos, en tanto permite restablecer las condiciones técnicas de las vías intervenidas por obras y reparaciones ejecutadas por EPU, reduciendo riesgos operativos, sociales y de responsabilidad para la entidad.

Para la necesidad inmediata identificada por EPU, se proyecta una intervención inicial de **37 m²** de reparcheo urbano en pavimento flexible y **145 m² en concreto rígido**, comprendiendo corte de pavimento, excavación, lleno, compactación, cargue e instalación del pavimento flexible y lo necesario para su instalación.

En consecuencia, se hace necesario contratar la ejecución de las actividades de reparcheo urbano resultantes de las demoliciones de concreto y excavaciones para la realización de acometidas y reparaciones de redes de acueducto y alcantarillado ejecutadas por personal de EPU, como mecanismo idóneo para complementar la capacidad operativa institucional, asegurar la atención oportuna de las zonas intervenidas, preservar la integridad de la malla vial urbana y garantizar que la prestación del servicio se desarrolle bajo criterios de continuidad, calidad, seguridad y eficiencia.

4. Elementos mínimos que se requieren por parte del contratista para satisfacer la necesidad

Para esta entidad descentralizada, la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación que se derive de este análisis, se puede lograr siempre y cuando el futuro contratista acredite los siguientes elementos mínimos a través de los cuales se busca medir la capacidad e idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

4.1. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para Empresas Públicas de Urrao. E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principalista, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad

o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

4.2. Idoneidad para la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

A. Formación académica

El futuro contratista, persona natural, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar formación académica en Ingeniería Civil o Tecnólogo en Obras Civiles con tarjeta Copnia.

B. Experiencia requerida

El futuro contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar una experiencia general en los siguientes términos:

El (los) proponente (s) deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o facturas de venta y/o cuentas de cobro suscritos con entidades públicas o particulares cuya sumatoria expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) corresponda a un valor igual o superior al 50 % del Presupuesto Oficial a que hace referencia el presente procedimiento, cuyo objeto contractual o alcance incluya la ejecución de obras civiles de pavimentación y/o reparacheos y/o reparación de huecos en capa asfáltica.

La experiencia informada en precedencia podrá ser acreditada por parte de sociedades comerciales y/o establecimientos de comercio a través del certificado de existencia y

representación y/o certificado de establecimiento de comercio con una antigüedad igual o superior a seis (6) meses siguientes a su registro mercantil.

5. El objeto a contratar.

OBRAS DE REPARCHEO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA POR INTERVENCIONES A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
81	Servicio basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110	Servicios profesionales de ingeniería	811015	Ingeniería civil	81101510	Ingeniería de carreteras

5.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026, es decir, el 31 de diciembre de 2026.

5.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce, ha comprendido y acepta la importancia y obligatoriedad del cumplimiento de las normas, procedimientos y políticas establecidas por el CONTRATANTE. En tal sentido, se compromete a implementar y acatar dichas directivas como parte integral de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

- a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

5.3. Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Deberá ejecutar el contrato, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso el contrato, el manual de supervisión e interventoría y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental.
13. Cumplir con el programa de trabajo acordado para la ejecución de las obras.
14. Mantener el personal idóneo y suficiente para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
15. Abstenerse de subcontratar con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de obra.
16. Los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, deberá quedar expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el contratista a reclamar a la entidad contratante indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
17. Presentar, al supervisor del contrato designado por la entidad contratante, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras,

adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por la entidad contratante.

18. Asistir semanalmente a los comités de obra solicitados y entregar avance y registro fotográfico debidamente geolocalizado de los avances de la obra.
19. Poner en conocimiento de la entidad contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
20. Ejecutar el contrato de acuerdo al presente presupuesto de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDADES DE REPARCHEO EN ZONA URBANA				
1,1	Mano de obra y acompañamiento técnico para el reparcho urbano, en concreto hidráulico, incluye corte de pavimento, excavación, lleno, cargue y mezcla de concreto con espesores promedios entre 0,15 y 0,20 cm	M2	145	\$98.533	\$14.287.228,26
1,2	Mano de obra y acompañamiento técnico para el reparcho urbano, en pavimento flexible, incluye corte de pavimento, excavación, lleno, compactación, cargue e instalación de pavimento flexible y lo necesario para su instalación.	M2	37	\$86.333	\$3.194.333.33
	VALOR OBRA				\$ 17.481.562
	DESCRIPCION		PORCENTAJE		
	ADMINISTRACION		25,00%		\$4.370.390,40
	UTILIDADES		5,00%		\$874.078,08
	VALOR TOTAL OBRA				\$22.726.030

Los valores informados en precedencia incluyen los impuestos locales y nacionales que sea necesario aplicar.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El Manual de Contratación de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Empresas Públicas de Urrao E.S.P., determina en el Artículo 14 Numeral 2.3, la solicitud prevada plural de oferentes.

Artículo 14°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección Procesos contractuales regulados y Procesos contractuales régimen privado no regulados: a. Contratación sin formalidades plenas, b. Contratación directa o libre

contratación con solicitud privada única oferta, c. Solicitud privada plural de oferentes y d. Solicitud pública de ofertas, con base en las siguientes reglas:

2. Procesos contractuales régimen privado no regulados

2.3. SOLICITUD PRIVADA PLURAL DE OFERENTES: Se ha de acudir a esta modalidad de contratación en los procesos cuya cuantía superior a 500 e inferior a 2500 smlmv, la entidad debiera de realizar como mínimo dos (2) invitaciones privadas a presentar oferta a personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia para cumplir con el contrato.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA PESOS M.L (\$22.726.030)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta las contrataciones similares que fueron celebradas por esta entidad pública y/o las cotizaciones solicitadas por esta entidad, en marco del artículo 11 del Manual de contratación de la Empresa el cual enseña lo siguiente.

Artículo 11- SOLICITUD DE COTIZACIÓN. Sin perjuicio de la modalidad de contratación, la empresa deberá como mínimo solicitar una cotización de mercado o consultar precios históricos recientes de la empresa que se encuentren vigentes al momento de invitar a contratar o realizar la orden de pedido, los cuales serán la base para justificar el valor del estudio previo o la orden de pedido.

7. Forma de pago

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará al Contratista el valor total del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal previa entrega de la obra objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por de la supervisora del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y los documentos habilitantes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para observaciones de los interesados.
	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOP, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	Alto	Entidad Estatal	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.

**ETAPA
CONTRACTUAL**

4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	Alto	Contratista	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un procedimiento para su reemplazo, sujeto a la aprobación del supervisor.
6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	Alto	Contratista	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.
7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	Medio	Compartido	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo directo) antes de escalar a instancias judiciales.
8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	Medio	Compartido	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. La Entidad deberá seguir el debido proceso.

ETAPA POSTCONTRACTUAL	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	Medio	Compartido	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las garantías que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Empresas Públicas de Urrao E.S.P., identificada con NIT 800.152.294-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Hasta la liquidación del contrato y seis	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impondan	(6) meses adicionales.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación que es impulsada a partir de este análisis y necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000216 del 14 de mayo de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

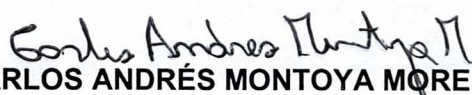
RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$13.635.618
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$9.090.412
TOTAL		\$22.726.030

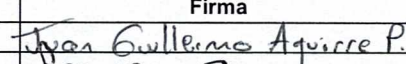
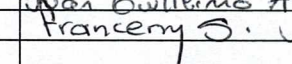
12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 11 de este estudio previo.
- B. Cotización realizada por ARIAS ORTIZ INGENIERIA S.A.S.
- C. Cotización realizada por JAIRO BLANDON INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

El presente documento es elaborado en Empresas Públicas de Urrao E.S.P, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.


CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Juan Guillermo Aguirre Parra	Contratista		20-05-2026
Revisó	Luz Franceny Sepúlveda Vergara	Directora Técnico Operativa		20-05-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		20-05-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.